

Recientemente hemos entrado en conocimiento de que la planta que Energy Answers nos presenta como el modelo que quieren seguir para Arecibo, la planta SEMASS de Massachusetts tuvo un fuego catastrófico el 31 de marzo del 2007, el cual quemó durante dos días, necesito 150 bomberos y recursos de 36 condados para extinguirlo, provocó 18 millones de dólares en pérdidas, mantuvo a los vecinos encerrados en sus casas sin poder salir y con las ventanas y puertas cerradas y selladas con tape para evitar que entrara el humo negro tóxico que salía de la incineradora. Pregunto a la EPA: ¿Cómo es posible que la proponente no haya incluido esto en su material sometido y pregunto a la EPA si se le va a exigir al proponente que elabore un adecuado plan de emergencia donde participe la comunidad vecina para caso de que ocurra una eventualidad como el fuego de SEMASS. Causa sospechas que en el 2009, dos años después de este incendio, la OSHA descubrió violaciones a las reglas de protección de trabajadores tales como almacenar tanques de oxígeno y de acetileno uno al lado del otro.

Según la tabla de sustancias en el agua, el National Primary Drinking Water Regulations, la sustancia dioxina o 2,3,7,8- TCDD tiene como meta que el contenido en el agua sea de CERO y la dosis tóxica máxima es 0.00000003 mg/L o 30 partes por cuatrillón. ¿Cómo es posible que dada la increíble toxicidad de este compuesto, la EPA pueda aprobar un proyecto que admite que va a tirar al aire 4.07^{E-05} TPY, o sea 0.0000407 TPY que son 0.089728 libras por año?

Finalizamos afirmando que debe prevalecer en este proceso el Principio de Precaución, tan aceptado en las últimas décadas por la comunidad científica. Cuando hay incertidumbre del efecto en la salud y el ambiente que puede estar produciendo un proceso como es la incineración, se debe actuar con precaución, con cautela, con prudencia antes de permitir la instalación de esta máquina. Al fin y al cabo, se trata del potencial efecto en la salud de seres humanos, que serán las víctimas de esta decisión de su agencia. El Informe Vigésimo Cuarto de la Comisión Real sobre Contaminación Ambiental: Agentes químicos en los productos: Salvaguardando el Ambiente y la Salud Pública señala que la historia está repleta con impactos toxicológicos inesperados ante el uso de compuestos químicos generados por el hombre. A pesar de que se ha adquirido algún conocimiento, aún nos topamos con errores como ha sido el surgimiento de un número significativo de químicos disruptores endocrinos durante los 80s y 90s. Traduzco: *"no se pudo prever que las concentraciones de baja magnitud de químicos como los agentes "antifouling", surfactantes (nonyl fenoles), retardatorios de llamas (difenil éteres polibrominados) y talatos (que se utilizan en los plásticos, por ejemplo en las botellas de bebés) afectarían los receptores de las hormonas o el metabolismo hormonal en animales y hasta puede producir disminución en la función testicular, atrofia testicular y hasta desarrollo de malignidad testicular en humanos"*. Tomen nota de que estos ejemplos mencionan compuestos químicos que se consideraban bien conocidos, a diferencia de las partículas ultrafinas, o nanopartículas, que se emiten en grandes cantidades por los incineradores, (independientemente de los progresos en la tecnología de control de emisiones, añadido yo). Además de que sabemos que estas nanopartículas son dañinas en concentraciones por debajo de los estándares establecidos, se sabe muy poco de su probable efecto en el ambiente y de su probabilidad de causar daño no intencionado. Continuo citando de la obra del Dr Howard, que a su vez cita a Kunzli, *"En vista de todas las incertidumbres y limitaciones, los investigadores...de acuerdo al nivel actual de evidencia de la asociación entre contaminación del aire y la salud, el principio de precaución puede proveer una guía excelente para implementar estrategias para aire limpio"*.

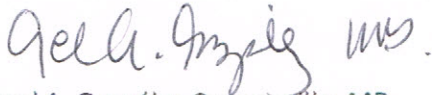
El Tratado de la Unión Europea, artículo 174(2) enmendado en Niza en 2004 reconoce que la evidencia científica puede ser inconclusa y se le debe dar prioridad a la salud pública: *“un enfoque de precaución debe ser prioritario, a diferencia de actuar sólo cuando hay prueba o alta sospecha de daño demostrable. El principio de precaución debe ser aplicado cuando la posibilidad de daños a la salud o al ambiente han sido identificados y la evaluación científica preliminar sea inconclusa para determinar el nivel de riesgo...la protección de la salud pública debe ser prioritaria”*.

Basado en estas referencias y cumpliendo nuestro deber como institución que debe ayudar a proteger la salud de nuestros conciudadanos, le solicitamos a la EPA que le deniegue el permiso para contaminar el aire (PSD) con un incinerador en Arecibo a la empresa Energy Answers.

Además, solicitamos que se examine detenidamente esta relación de la agencia EPA con la corporación millonaria Energy Answers para asegurarnos de que no ha habido ninguna violación a los estatutos éticos de la agencia y del gobierno federal.

Incluyo un pequeño powerpoint que pensaba proyectar para educación de los asistentes a las vistas.

Muchas gracias,



Angel A. González Carrasquillo, MD
Presidente
Comité de Salud Pública y Ambiental
Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico